

Acta Complementaria Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente
Acuerdo N° 9 de fecha 11/08/2021.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Marcelo BUSALACCHI y Carla ECHAZARRETA, designados por Resolución del H. Consejo Superior Ns° 28/20 y 55/21, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, en la plataforma virtual *zoom* en virtud del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por la situación de Pandemia que atraviesa el País; y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Toma conocimiento:

- a. Resolución CS N° 162/21 Renuncia del señor Marcelo Daniel VINJOY como representante del H. Consejo Superior.
- b. Presentación Asociación Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján- ATUNLu: Representantes ante la CCyMAT.

2. Convalidación de gestiones:

Temas remitidos por la Parte Empleadora:

1. Traslado parcial receso invernal Personal Nodocente:
 - a) Dirección de Servicios Generales- Departamento de Servicios Generales y Departamento de Mantenimiento.
 - b) Dirección General de Personal - Dirección de Liquidación de Haberes y Dirección General de Sistemas.
 - c) Dirección General Económico Financiera - Dirección de Contabilidad y Control.
2. Disposición DISPSGyAP-LUJ: 327/21 Movilidad funcional sra. Vanesa FREITTE al Departamento Académico de Educación.

3. Tratamiento:

Parte Empleadora remite para tratamiento:

1. Solicitud incorporación de Personal - Departamento Académico de Educación.
2. Protocolo y Plan de contingencia Escuela Infantil "Hebe San Martín" de la UNLu.
3. Presentación Licencia Anual Ordinaria año 2020 - Dirección General de Bienestar Universitario.
4. Presentación sr. Luis Schirripa: Solicitud incorporación a la comisión evaluadora constituida para los Concursos Cerrados Generales de su dependencia.
5. Dirección de Servicios Generales: Solicitud asignación Suplemento por Riesgo a personal del Departamento de Mantenimiento.

Estructura a cargo de los procesos remite para tratamiento:

6. Solicitud llamado a Concurso cargo Subjefe de Departamento Académico del Departamento Académico de Tecnología.
7. Cronograma reuniones ordinarias Comisión Paritaria - segunda parte del año 2021.

Parte Empleadora remite para tratamiento:

8. Presentación Personal Nodocente- solicitud usufructo anticipado Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021.
9. Dirección de Laboratorios: Solicitud personal en movilidad funcional.

1. Toma conocimiento: Las partes toman conocimiento de:

- a) Resolución CS N° 162/21, renuncia del sr. Marcelo Vinjoy en su carácter de Representante por la Parte Empleadora en la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.
- b) Representantes de las partes en la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo - CCyMAT del sector Nodocente: Mauricio De Marzi y Jorge Mufato -representantes designados por la Parte Empleadora- Mariela Lezcano, José Luis Miranda y Vanina Turco - representantes designados por la Parte Trabajadora- de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente.

Las partes convienen realizar las gestiones para la correspondiente formalización de las designaciones.

2. 2. Convalidación de gestiones: Tratamiento en conjunto Punto 2. 1. a, b y c. Analizadas las presentaciones efectuadas por los superiores jerárquicos correspondientes, mediante las cuales requieren autorización para la transferencia de los días pendientes de usufructo del receso invernal, que por razones de servicios debidamente justificadas y acreditadas no fueron usufructuados por personal de esas áreas, y considerando lo determinado por el Artículo 103° del convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular Inciso 17) "Receso Invernal", Homologada por Resolución CS N° 37/21, y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen autorizar a los trabajadores, que se nominan en el Anexo I de la presente a utilizar los días pendientes de usufructo, estableciendo como fecha límite para el uso de los mismos el día 30 de septiembre de 2021.

2.2. Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección General de Personal, en el marco de las gestiones encomendadas por esta Unidad en Acuerdo de fecha 1° de julio de 2021, inherentes a la Movilidad funcional de la sra. Vanesa Freitte al Departamento Académico de Educación, homologada mediante Disposición DISPSGyAP-LUJ: 327/21.

3.1. Analizada la presentación efectuada por la sra. Jefe del Departamento Académico del Departamento Académico de Educación, mediante la cual solicita la continuidad de la Movilidad Funcional de la sra. Vanesa Freitte, y considerando que esta Unidad con fecha 1° de julio de 2021 convino la asignación transitoria de Personal Nodocente bajo la modalidad de Movilidad Funcional hasta el inicio del Receso Invernal -Disposición DISPSGyAP-LUJ: 327/21- atendiendo de este modo la necesidad generada por la licencia de maternidad de personal del área que culminó el 30 de julio de 2021, las partes convienen no hacer lugar al requerimiento de prórroga de la Movilidad Funcional, solicitando a la sra. Jefe de Departamento Académico informe a esta Unidad, sí a la fecha cuenta con la totalidad de la dotación de personal asignado al área, como así también se solicita detalle las nuevas tareas que refiere en su presentación y que habrían generado un incremento en el volumen de trabajo de esa dependencia.

3.2. Considerada la presentación efectuada por la sra. Secretaria de Bienestar Universitario Asuntos Estudiantiles, mediante la cual remite el Protocolo y Plan de contingencia para la Escuela Infantil "Hebe San Martín" de la UNLu, las partes convienen remitir la misma a la Comisión de Condiciones de Medio Ambiente y Trabajo para su consideración.

3.3. Analizado el caso y en función a lo determinado por el Artículo 89° del convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución CS N° 236/20, las partes convienen encomendar a la Dirección General de Personal las gestiones correspondientes a fin de dar curso a lo solicitado por la sra. Verónica Amado.

3.4. Analizada la presentación y considerando: que las Comisiones Evaluadoras a las que hace referencia el sr. Schirripa corresponden a Concursos Cerrados Generales publicados y con cierre de inscripción de aspirantes finalizado en proceso de sustanciación; que en esta instancia de los procesos no resulta posible efectuar una modificación en las Comisiones Evaluadoras intervinientes; que como criterio general en la mayoría de los casos para la designación de miembros de cada Comisión Evaluadora esta Comisión ha designado a personal con funciones de Dirección General, categoría 1 (uno) cuando el nivel del cargo en concurso corresponde al inmediatamente inferior ó en los casos de cargos en concurso correspondientes a funciones de Jefe de Departamento, categoría tres (3) que el cargo de Director, categoría dos (2) sea inexistente o se halle vacante. Atento lo expuesto y en resguardo de la legalidad de los procesos que nos ocupan las partes convienen no hacer lugar al requerimiento efectuado por el sr. Luis Schirripa.

3.5. Analizado el requerimiento efectuado por la Dirección de Servicios Generales de asignación del Suplemento por Riesgo a favor de personal que desempeña funciones en el Departamento de Mantenimiento, y considerando lo determinado por el Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 438/08, las partes convienen las

asignaciones del Suplemento por Riesgo, a partir del 1º de agosto de 2021, conforme se nombra en el Anexo II de la presente.

3.6. Analizada la solicitud efectuada por la sra. Jefe de Departamento Técnico del Departamento Académico de Tecnología, lo acordado por esta Unidad con fecha 1º de julio de 2021 y la modificación del ordenamiento funcional del Departamento Académico de Tecnología, homologada por Resolución Rector N° 110/21, considerando el próximo acceso al beneficio jubilatorio del titular del cargo sr. Andrés Coronado, y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 11º, 17º y Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25º, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, la Comisión acuerda el llamado a Concurso Cerrado General para el cargo Subjefe de Departamento Académico del Departamento Académico de Tecnología y convienen la designación de la comisión evaluadora interviniente, que se detallan en el anexo III de la presente.

3.7. Esta comisión acuerda el cronograma de reuniones ordinarias para la segunda parte del año, que forma parte del Anexo IV de la presente.

3.8. Analizada la presentación efectuada por el sr. Gustavo Roldán, mediante la cual solicita autorización extraordinaria para el usufructo de la Licencia Anual ordinaria 2021 devengada, considerando los antecedentes del caso y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153º de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular, homologado por Resolución CS N° 23/2009, las partes convienen, de acuerdo al requerimiento efectuado por el trabajador, autorizar la continuidad de la Licencia Anual Ordinaria, adicionando de manera excepcional los días de la Licencia Anual Ordinaria 2021, a partir del 1º de agosto de 2021 y hasta el día 09 de septiembre de 2021, conforme se detalla en el Anexo V de la presente.

Por último, respecto de la dispensa del deber de presencialidad y la asignación de trabajo "remoto" solicitada por el trabajador, considerando: que durante la vigencia de las medidas de orden nacional, provincial e institucional por pandemia por SARS cov2 –covid 19- hasta el inicio del usufructo de su LAO 2020 pendiente el sr. Roldán efectuó sus funciones de manera presencial; que habiendo sido consultado su superior jerárquico, sr. Director General Sergio Pérez, sobre la factibilidad de realización de trabajo remoto, el mismo comunico que para el caso no resulta posible adoptar esa modalidad toda vez que en razón del flujo de trabajo de ese sector resulta imprescindible retomar la presencialidad con mayor frecuencia a la actual; por lo expuesto, las partes convienen no hacer lugar a los requerimientos de dispensa y trabajo remoto realizados por el sr. Roldan.

3.9. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director de Laboratorios, considerando los antecedentes del caso y la necesidad generada por las actividades académicas presenciales autorizadas para asignaturas que brinda el Departamento Académico de Ciencias Básicas, las partes convienen encomendar a la Dirección General de Personal efectúe las gestiones necesarias a fin de atender la necesidad mediante la asignación transitoria de Personal Nodocente bajo la modalidad "Movilidad de Personal" conforme lo establecido por el Artículo 15º del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución CS N° 23/09.

---Siendo las quince horas cuarenta minutos, y no habiendo más temas que tratar, dadas las excepcionales circunstancias, los miembros participantes de la videoconferencia <https://us02web.zoom.us/j/84957370921>, expresan su conformidad por mail y se adjunta a la presente copia de los mismos.-----

.....
Marcelo BUSALACCHI
Parte Empleadora

.....
Carla ECHAZARRETA
Parte Empleadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora

.....
Juan RAMOS
Parte Trabajadora